

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DYNATRACE PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA (ADA).

### EXPTE. CONTR 2024-504534

#### 1. ANTECEDENTES.

Mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se creó la Agencia Digital de Andalucía como agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones que corresponden a la Agencia cabe destacar:

El diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos.

La gestión de los derechos de uso de productos software, bases de datos y en general cualesquiera elementos lógicos o físicos.

El desarrollo y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

La definición, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y evolución de los medios tecnológicos de interoperabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información con otras Administraciones Públicas y en general entidades de cualquier naturaleza.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Para garantizar un tiempo de respuesta adecuado de las aplicaciones de cara al usuario final y el óptimo funcionamiento de los sistemas de información, en su mayor parte aplicaciones web, es necesario contar con una herramienta de monitorización y optimización del rendimiento extremo a extremo, que sea capaz de detectar cualquier error o cuello de botella que exista entre el cliente y la base de datos, identificando problemas de rendimiento en la red, en la propia aplicación, en el servidor de aplicaciones, en el servidor web o en los sistemas back-end transaccionales y de soporte, permitiendo aislar los cuellos de botella llegando incluso a servlets individuales, JSPs, EJBs, clases, métodos, etc...

Actualmente en el ámbito de la Agencia Digital de Andalucía, varios organismos optaron por la adquisición de licencias de la herramienta Dynatrace. Bien por mantener las instalaciones actualmente funcionando o por compra nueva.



DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		05/07/2024 21:03:57	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV7Stv2F1qs3805R2q01jC6NXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Organismo	Número de licencias	Fecha de finalización
Consejería de Presidencia	10HU,0.8DEM	30/12/2024
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	25HU, 1DEM	Compra nueva
Consejería de Educación	45HU, 0.8DEM	Licencias a perpetuidad
Consejería de Economía	4HU	Licencias a perpetuidad
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	25HU, 1DEM	1er trimestre 2025
Servicio Andaluz de Empleo	21HU,0.5DEM	23/12/2026

Se trata de un producto que permite la monitorización de las aplicaciones en distintas arquitecturas y su interacción con los sistemas y procesos, y capaz de medir y analizar la actividad de los clientes desde el punto de vista de negocio. Actualmente la mayoría de los casos cada organismo a optado por incluir una parte de servicios junto a estas licencias.

### 3. OBJETO Y CÓDIGO CPV.

El objeto de esta propuesta es la renovación de los siguientes elementos o equivalentes a estos:

Producto	Nº de licencias
Host Unit Dynatrace	25
DEM	1 Millón

El suministro de las licencias necesarias para realizar las tareas de monitorización de aplicaciones para medir y analizar la actividad de los clientes desde un punto de vista de negocio, facilitando la resolución de incidencias a nivel de código. La empresa adjudicataria deberá proveer a la Agencia Digital de Andalucía de las actualizaciones de los productos de software objeto de este contrato, así como garantizar los derechos de licencia y utilización de las nuevas versiones de software en cuanto sean liberadas por el fabricante, así como una bolsa de horas de soporte por parte de la empresa suministradora y el propio fabricante de la solución durante el periodo de un año.

Este pliego persigue suministrar las licencias de Dynatrace, que es referente en el mercado, para mantenimiento durante el año 2024 del parque instalado en los diferentes organismos pertenecientes a la Agencia Digital de Andalucía, así como cubrir sus necesidades para el año 2024. Este software permite la valoración de la experiencia de usuario. La valoración de la experiencia de usuario consiste en monitorizar en todo momento como contestan las aplicaciones en términos de velocidad de reacción, fluidez o errores, de tal manera que nos permite analizar cómo está funcionando la aplicación desde el punto de vista del usuario, no sólo monitoriza que esté operativa, sino que ofrezca una buena experiencia en su uso, esto permitiendo mejorar nuestras aplicaciones desde ese punto de vista, entendiendo que esta funcionalidad puede justifi-



car el esfuerzo de adaptación, junto con al menos 300 horas de soporte al uso de la herramienta por parte de la empresa suministradora.

Las actualizaciones de productos deberán venir acompañadas de las correspondientes instrucciones de instalación o actualización y de los manuales o documentación necesarios para su correcta utilización. Siempre que exista, dicha documentación se entregará en castellano. Para cada producto, deberá entregarse su correspondiente kit de actualización o una URL de descarga. Durante el período de suscripción los productos se podrán actualizar a las nuevas versiones que libere el fabricante.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar un servicio de soporte, telefónico o vía correo electrónico, sobre los productos de software objeto de este contrato, incluso durante el período de garantía. Dicho servicio incluirá la atención a la consulta telefónica de los técnicos de la Agencia, diagnóstico de la consulta y recomendaciones de las actuaciones más adecuadas.

La Junta de Andalucía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Junta de Andalucía.

**CPV:** 48781000-6 Paquetes de software de gestión de sistemas

#### **4. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

##### **4.1. Régimen Jurídico.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		05/07/2024 21:03:57	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV7Stv2F1qs3805R2q01jC6NXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos revestirán, asimismo carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

#### **4.2. Procedimiento de contratación.**

Las prestaciones objeto del contrato se engloban en las definidas en el 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que dicho contrato es considerado de suministro.

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP. Entendemos que el procedimiento elegido no impide la libre concurrencia mientras que sí acorta notablemente el tiempo que transcurre desde la licitación hasta la formalización del contrato.

#### **5. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE SUMINISTRO.**

Aunque nos encontramos ante un contrato de suministro en base a lo establecido en el artº 16.3.b) de la LCSP, no podemos obviar que en el PPT se recoge que una parte del contrato será un soporte del fabricante para resolver incidencias, lo cual se considera una prestación de servicio. No obstante, y teniendo en cuenta lo establecido en el artº. 18.1.a) debemos aclarar que, según los datos que manejamos de los últimos contratos, el uso de dicho soporte no viene suponiendo más de un 30% del importe total del contrato, por lo que el objeto principal del contrato lo determina el suministro.

#### **6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Aunque la naturaleza del contrato es de suministro, hay una pequeña parte de servicios dentro de él. El Servicio de Informática de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no cuenta con los medios materiales ni humanos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria se ejecución con medios externos.

#### **7. DIVISIÓN EN LOTES.**

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		05/07/2024 21:03:57	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV7Stv2F1qs3805R2q01jC6NXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

La división por lotes dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, por tratarse de licencias software y su correspondiente soporte, que forman un paquete junto con las licencias y que presta directamente el fabricante y no las empresas licitadoras. Por tanto, la realización independiente de las prestaciones no sería posible en este caso y dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

#### **8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

El contratista concederá el derecho de uso de las licencias en el plazo de un máximo de 2 semanas y la ejecución de la prestación se extenderá hasta la finalización del derecho de uso de las licencias que se fija en 12 meses.

#### **9. GARANTÍA.**

La garantía incluye el soporte completo y oficial del fabricante.

Durante el periodo de garantía se tendrá derecho a recibir todas las actualizaciones de software (corrección de errores, actualizaciones de mantenimiento y mejoras de características) para todos los productos software que hayan sido objeto de suministro (período que coincidirá con el de vigencia de las correspondientes licencias).

El soporte deberá ser realizado por técnicos que representen la garantía oficial del fabricante.

#### **10. PLAZO DE GARANTÍA.**

La fecha de inicio de la garantía comenzará a contar una vez finalizados los 12 meses de derecho de uso de las licencias, que será de 1 mes.

#### **11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El sistema de determinación del precio será a tanto alzado debido a las características del contrato.

**1.1. El presupuesto base de la licitación (PBL)**, al tratarse de un producto sujeto a derechos de propiedad intelectual (licencias de software), en los que su venta y distribución sólo pueden ser realizadas por empresas previamente autorizadas por el creador del software (partners), el PBL del producto lo establece en propio partner. En consecuencia, una vez consultado los precios correspondientes al uso y actualización de este tipo de producto, y habiéndose asimismo tenido en cuenta que se trata de una contratación de carácter periódico, de acuerdo con el art. 101.10 de la LCSP respecto de contratos sucesivos anteriores similares, se cuantifica en **82.644,63€**, lo que comporta un IVA de **17.355,37 €** (21%) y un importe total de **100.000 €**, IVA incluido.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		05/07/2024 21:03:57	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV7Stv2F1qs3805R2q01jC6NXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**1.2. Valor estimado del contrato:** Dado que no se prevé la posibilidad de una prórroga ni de modificación del contrato, el valor estimado del contrato coincide con el precio de licitación, **82.644,63€** (IVA excluido).

**1.3. Desglose de precios:** Para el desglose del precio tenemos que basarnos en la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su **“Anexo II.B. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC”**, por lo que, aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose es el siguiente:

Epígrafes	%	Importe
Costes directos	81,61 %	67.447,56 €
Costes generales de estructura	14,74 %	12.180,54 €
Beneficio industrial	3,65 %	3.016,53 €
<b>Total (IVA no incluido)</b>		<b>82.644,63 €</b>

Los datos económicos con los que se financiará el suministro son los siguientes:

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2024	100.000 €	0131010000/G/12D/66906/00/01/2021000370

## 12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El régimen de abono del precio es con un pago único, mediante la presentación de la factura expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Las licencias y soportes estarán vigentes por UN AÑO.

## 13. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Los criterios descritos tanto en esta memoria como en el correspondiente PCAP, se han elegido porque, en el caso de la solvencia económica entendemos que el volumen anual de negocios de la empresa constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica y el porcentaje del mismo que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características. En el caso de la solvencia técnica o profesional, entendemos que es un indicador de que el empresario dispone de los recursos y capacidades adecuadas para el desempeño de tareas similares a las que son objeto del contrato.

## 14. SOLVENCIA ECONÓMICA.

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo correspondiente a una una vez y media el valor estimado del contrato (123.966,95 euros).

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		05/07/2024 21:03:57	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV7Stv2F1qs3805R2q01jC6NXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho Registro ,y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba ser inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación requiere la presentación de la certificación del Registro Mercantil del depósito y contenido completo de dichas cuentas, con rúbrica del registrador y número del depósito. Asimismo se admitirá copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil ( [www.registradores.org](http://www.registradores.org) ), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: [svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es](mailto:svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es).

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la AEAT o por la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

#### **15. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Deberá acreditarse la realización de al menos un suministro de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato. A los efectos de determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Se deberá indicar su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el caso del destinatario del servicio del sector privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el Anexo I del PCAP se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, a tenor de lo dispuesto en el artº 89.1.h) de la LCSP, como solvencia técnica complementaria se exigirá la presentación de la Certificación del cumplimiento de la norma ISO 27001 o equivalente.

#### **16. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES.**

Dado que el fabricante del software sólo permite su comercialización a través de empresas por ellos autorizadas, se considera imprescindible que la empresa adjudicataria sea “partner” del propietario del producto a suministrar y, por tanto, deberán aportar el certificado (en español) del fabricante del producto Dynatrace donde se indique que están autorizados a distribuir su producto.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		05/07/2024 21:03:57	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV7Stv2F1qs3805R2q01jC6NXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato va a estar en función de criterios de evaluación directa mediante aplicación de fórmulas previamente establecidas, de conformidad con el desglose que se expone a continuación.

Dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente establecido, ya que se trata de tener el derecho de uso de un software así como tener derecho a recibir las actualizaciones del mismo durante un periodo de duración del contrato y debe ser igual en cada una de las ofertas presentadas, no habiéndose identificado elementos adicionales que puedan proporcionar una mayor calidad al mismo, se propone como criterio único de adjudicación la proposición económica, ya que el derecho de uso en sí mismo se tiene desde el primer día de ejecución del contrato, y las actualizaciones del software no requieren un plazo específico que podría, en su caso, ser motivo de valoración

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación, por no realizar el licitador ninguna rebaja del mismo. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

$$POi = MaxP \times \frac{PBL - Oi}{PBL - Omin}$$

siendo,

POi: Puntuación de la oferta valorada.

MaxP: Puntuación máxima (100 puntos).

PBL: Presupuesto base de licitación.

Oi: Presupuesto de la oferta a valorar.

Omin: Presupuesto más bajo ofertado, siempre que no se considere oferta temeraria según el art. 85 del RCAP.

## 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La condición especial de ejecución de aplicación al expediente del epígrafe: “cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto”, contenida en el Anexo I del PCAP correspondiente, responde a la voluntad de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		05/07/2024 21:03:57	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV7Stv2F1qs3805R2q01jC6NXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**19. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se propone como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Explotación de Sistemas Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

JEFE DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS SECTORIALES

Domingo Salido Fernández

DOMINGO SALIDO FERNANDEZ		05/07/2024 21:03:57	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwV7Stv2F1qs3805R2q01jC6NXL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	